

Sesión del 26 de junio - 1885

Concurrieron los H. H. Presidentes Vice-presidente, Eques (Abelardo), Saranillo, Gómez de la Torre, Muñoz, Fenayas, Flores, Arguilo, Castro, Batallas, Velasco, Moscoso, Cheverría Lora, Maldonado, Sanchez, Martínez, Ferrán, Robalino, Proano, Paredes, Chiriboga, Darroso, Villagómez, Benedicto Rodas, Espinosa, Coraquel, Parfain, Ortega, Lizarro, Caguiguen, Nuñez de Almeida (Manuel), Lopez, Eques (Fidel) y el Imprascripto Diputado Secretario.

Se aprobada el acta de la sesión anterior, se dio razón: 1.º De dos notas oficiales: la una del H. Sr. Ministro de lo Interior, a la cual acompañaba el Informe del Gobernador de Manabí, sobre el uso que ha hecho de las facultades extraordinarias, y la otra del Sr. Secretario del Senado, comunicada a comunicar que esa H. Cámara negó una proposición del H. Portillo, para que se derogase el Decreto de la Asamblea Nacional, sobre reintegro de sueldos, y el que borra del escalafón militar a los Jefes y Oficiales que sirvieron a la Dictadura.

2.º De la solicitud del Sr. Isaac Albo, sobre dispensa de los derechos correspondientes al Grado de Bachiller en filosofía. Pasó a la Comisión primera de Peticiones.

3.º De los siguientes Proyectos, que, puesto en primera discusión, pasaron a 2.º: El que suprime el destino de Inspector General del ejército; El adicional a Ley Orgánica de Hacienda, debiendo dar su dictamen acerca de él la Comisión primera del ramo; y

el Reformativo de la Ley Organica militar.

El que suspenda la nueva Ley de Aduanas, mientras se repida la correspondiente Tarifa, fue aprobado, y pasó a 3.^a discusion el relativo a facultades extraordinarias respecto del exil indico el Sr. Egas (Fidel) que el uso de dichas facultades devia cesar en el interior de la Republica y en las provincias del Oro, Guayas y Esmeraldas, asi como la Ley de Alcabalas, con las indicaciones hechas en la Comision General, y las que a continuacion se expresan:

Del Sr. Moron, al art. 2.^o "que modifique el pago en dinero, sino en moneda que circula".

Del Sr. Heredia Rodas: "que no este sujeto al pago de alcabala el contrato por cuya promesa se hubiese satisfecho ya este impuesto".

Del Sr. Villagomez: "que, para la tercera discusion, se tenga sobredada mesa la Ley vigente en la materia".

De seguida, las Comisiones de Legislacion presentaron este informe:

"Excmo. Señor: "Nuestras Comisiones, 1.^a y 2.^a de Legislacion, visto el Proyecto de Reformas de la Ley de Timbres, presentado por el Sr. Sr. Ministro de Hacienda, es de parecer que debe admitirse a discusion por la Sr. Camara, previas las indicaciones de la Comision General, durante la cual se permitirán, las Comisiones, emitir sus conceptos e informes, lo mismo que al tiempo de los debates. Este es el sentir de ellas, salvo el mas ilustrado de la Sr. Camara. —

Quito, junio 26 de 1885. — Egas. — Ortega. — Sanjar. — Heredia Rodas. — Vasco. — Espinosa. —

Para tratar el asunto, constituyese la Camara en Comision General, nombrándose Presidente al Sr. Batallas, y Sr. al Sr. Heredia Rodas.

Terminada la Comisión, el Sr. Bata-
llas imprimió de lo ocurrido; y, con las in-
dicaciones presentadas, pasó el Proyecto a segun-
da discusión, después de haber manifestado
que estaba por la negativa a los Sr. S. Robali-
no, Coronel, Farfán y Lozano; pues que juzga-
ron ser absolutamente inaceptables las reformas
que contiene. La Presidencia dispuso que los
Comisionados de Hacienda arreglasen, en un solo
cuerpo, el Proyecto y las indicaciones.

Después de lo cual, se vio en tercer debate, y
fue negado el que anulaba los indultos concedi-
dos por el ex. Dictador Venustiano a los reos de
delitos comunes, desde el 26 de marzo de 1882;
por cuanto, según informes escritos del Sr. Sr. Minis-
tro de lo Interior, ninguno delinientemente habia sido
indultado durante la Dictadura.

Con oficio del Ministerio de lo Interior, re-
cibióse un Mensaje del Poder Ejecutivo, por el
que solicita indulto para los que, habiendo to-
mado parte en la última conspiración, no han
asistido a los combates librados contra las fuer-
zas del Gobierno. Leído el mensaje, pasó a
segunda discusión con la calidad de urgente.
El proyecto en el **ARCHIVO** **LIBRERIA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA**
Comisión de Improbación de Constitución
lo presentase en la forma correspondiente.

Fue aprobado este informe:
"Exmo. Sr." = "El Proyecto de Ley que se
ha remitido al Ministerio de lo Interior y
Relaciones Exteriores, importa en nada menos
que una reforma del claro y terminante
precepto del inciso 3.º, art. 6.º de la Constitu-
ción. Las razones expresadas por el Sr. Flores,
casi de considerarse como urgentes, debieron
traerse a la creencia para expedir o no la ci-
cada disposición constitucional; pero una

vez expedida, ya el Cuerpo Legislativo carece de facultad para limitarlo, á preterito de excepciones que en la misma disposición no están detalladas.

Por tanto, vuestra Comisión Diputativa Opina, que no debe admitirse á discusión el Proyecto de ley que declara no ser necesaria la residencia en el Territorio senatorial, caso de haber desempeñado un destino ó comisión de Gobierno. — Quito, junio 26 de 1885. — Castro. — Botallas. — Gómez de la Torre".

Visto en segunda discusión, pasó á tercera, el Proyecto que declara el sentido del art. 28 de la Carta Fundamental, previa lectura del siguiente informe.

"Castro. Sor." — "Reteniéndose se á la letra del art. 28 de la Constitución, pudiera creerse que la responsabilidad legal establecido por el abuso de la Imprenta, se limita únicamente á los escritos que atacan la Religión, la decencia, la moral y la honra, más no á los subversivos ó sediciosos; lo cual es un absurdo, puesto que como principio de moral y de justicia universal reprimir á los perturbadores de la seguridad interior y exterior de la República.

No es dable suponer que el Legislador hubiese querido, con el art. 28, sancionar semejantes atentados, incurrriendo así en una infracción del Derecho natural y de las Leyes terminantes y expresas del Código Penal. Por tanto, vuestra Comisión, juzga que se debe disentir la genuina declaración del texto constitucional, para que desaparezca la duda de los que no quieren ver más que la parte material del referido art. 28, dejándola así á esta en armonía con su espíritu y las disposiciones legales. — Tal es su parecer. — Quito, junio 26 de 1885. — Espinosa. — Taramillo. — Equigüen".

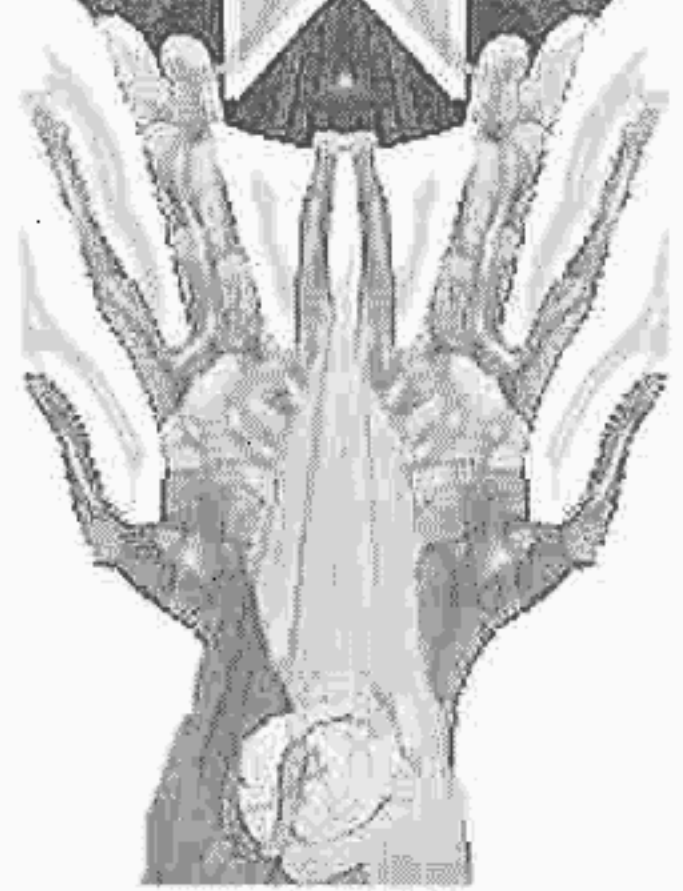
Entonces, el Sr. Lopez manifestó que tenía por bien renunciar, en beneficio del Fisco, las dietas que le correspondían, y la Presidencia, á continuación del mismo Sr. Diputado, dispuso que se llamase, por medio del Gobernador del Guayas, al Sr. Martin St. Seca, como presidente este Sr. no habia presentado excepción alguna para dejar de concurrir á las sesiones.

Habiendo llegado la hora se levantó la sesión.

El Presidente

El Diputado
Fisc.

Juan St. Stangor



ARCHIVO